

Resolución N° 711, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Distribuidora Lagares, C. por A.
(G. O. N° 9457, del 1° de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 711

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la "DISTRIBUIDORA LAGARES, C. POR A., de fecha 30 de junio de 1977;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de junio de 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES y la DISTRIBUIDORA LAGARES, C. POR A., por su Presidente por VICTOR MANUEL LAGARES LAMA, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta el apartamento Comercial marcado con el No. 1-1, del edificio No. 3 de la Manzana "A" (Curvo Tipo Pantalla), construido de bloques y concreto, en el Proyecto "Villa Duarte", de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$22,872.71; que copiado a la letra dice así:

ENTERO:

CONTRATO No. 1679

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado

en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de Identificación personal No. 23633, serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 20 de junio de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor VICTOR MANUEL LAGARES LAMA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora ZAIDA AURORA VILLA B. DE LAGARES, domiciliado y residente en la calle Ortega y Gasset No. 2, del Ensanche Naco, de esta ciudad, comerciante, portador de la cédula de identificación personal No. 23836 serie 18, con sello hábil para el presente año, provisto del carnet del Registro Electoral No. 1746794, quien actúa en su calidad de Presidente de la "DISTRIBUIDORA LAGARES, C. POR A., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la DISTRIBUIDORA LAGARES, C. POR A., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento Comercial marcado con el No. 1-1, del edificio No. 3, de la Manzana "A" (Curvo Tiro Pantalla), construcción de bloques y concreto, en el Proyecto "Villa Duarte", de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las par-

tes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,878.71 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), pagados como inicial por el Comprador, según recibo No. 961289, de fecha 28 de junio de 1977, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$17,878.71 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), en mensualidades consecutivas de RD\$ 100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a la instalación de una tienda de "EFECTOS ELECTRODOMESTICOS". La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se rige por el derecho común.

HECHO Y FIRMADO: en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en **SANTO DOMINGO**, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y siete (1977).

FOR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binci Mieses

Administradora General de Bienes
Nacionales.

POR LA DISTRIBUIDORA LAGARES, C. POR A.

Víctor Manuel Lagares Lama,

Representante.

YO, DOCTOR FERMIN PEREZ PEÑA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mi comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y VICTOR MANUEL LAGARES LAMA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. José Fermin Pérez Peña,

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,

Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,

Secretaria.

Dulce María González de Pons,

Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,

Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,

Secretario.

Ana Salime Tillán,

Secretaria.

JOAQUÍN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUÍN BALAGUER